

Al Despacho de la señora Juez hoy veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

LIQ.SOC.CONYUGAL 2019-017

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

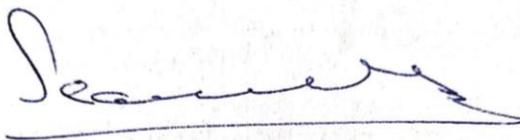
Como quiera que dentro del presente proceso aún no se han hecho las publicaciones para el emplazamiento de los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, con el fin de poder continuar con el trámite respectivo, se dispone dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, que dispone:

“Artículo 10.- Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del Código General del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se elabore el correspondiente listado, y se realice la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo previene la norma citada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps